

**REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL "SUB COMITE DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA RED INTEGRADA
DE SALUD Y EL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO" TARMA PERIODO 2024 - 2026**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1. El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE RIS Y HFMS) de la RIS y el Hospital "FELIX MAYORCA SOTO" TARMA para el periodo Septiembre 2024 - Septiembre 2026, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel de la RED Integrada de Salud y el Hospital "Félix Mayorca Soto" Tarma.

Art. 2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la RED Integrada de Salud y el Hospital "Félix Mayorca Soto" Tarma (SUB CAFAE RIS Y HFMS), se hará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes) mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al SUBCAFAE RIS Y HFMS.

Art. 3. El Presente Reglamento Electoral consta de catorce (14) capítulos, cuarenta y siete (47) artículos y dos (02) disposiciones complementarias; y tiene como

Base Legal:

a) Decreto Supremo N° 006- 75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Administración Pública.

b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.

c) R.M. N°298-2009/MINSA, que aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.

c) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, de fecha 07 de mayo del 2009.

d) Resolución Directoral N° 0297-2024/GRJ/DRSJ/RIST/ORRHH conformando el Comité Electoral del SUB CAFAE RIS Y HFMS del 9 de Septiembre del 2024

ALCANCE

Art. 4. El presente Reglamento comprende a los funcionarios y servidores que se encuentren bajo el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantengan vínculo laboral con la RIS y el Hospital "Félix Mayorca Soto" .

OBJETIVOS

Art. 5. El presente Reglamento tiene como objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la RIS y el Hospital "Félix Mayorca Soto". (SUB CAFAE RIS Y HFMS), período 2024-2026

Art. 6. Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá ser publicado en el Portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital "FELIX MAYORCA SOTO" Tarma en la página web: www.ristarma.gob.pe/, Facebook institucional y en la puerta del Hospital.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 7. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

Art. 8. Está integrado por cuatro (04) miembros: Dos (02) representantes de la Unidad Ejecutora y dos (02) representantes de los Trabajadores.

Art. 9. La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art. 10. Los miembros del Comité Electoral no podrán participar como candidatos

Art. 11. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al SUB CAFAE RIS Y HFMS periodo 2024-2026 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral.
- b) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos la relación de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores al SUB-CAFAE RIS Y HFMS
- j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los Representantes de Los Trabajadores ante el SUB-CAFAE RIS Y HFMS
- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE RIS Y HFMS
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre los reclamos y/o vicios que sean advertidos durante el proceso electoral.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Art. 12. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III CONVOCATORIA

Art. 13. El Comité Electoral convoca a elecciones después de aprobarse el Proyecto de Reglamento Electoral.

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Art. 14. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE RIS Y HFMS se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado de reemplazo por cese, de los servidores del Sector Público de la RIS u Hospital "Félix Mayorca Soto".
- b) Ser incluido en una **lista de candidatos, con una adhesión de firmas del cinco por ciento (5%)** de Trabajadores nombrados y Trabajadores reemplazo por cese, de los servidores del Sector Público de la RIS u Hospital "Félix Mayorca Soto" que hayan laborado en la Institución hasta el 31 de agosto del 2024.

Art. 15. En caso de presentarse lista única, sus candidatos serán proclamados como representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE RIS Y HFMS siempre y cuando obtengan la mitad más uno del total de votos emitidos.

Art. 16. La inscripción será por Lista de Candidatos, conformada por tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes.

Art. 17. El período de mandato de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE RIS Y HFMS elegidos en un proceso electoral, **será de dos (2) años, pudiendo postular a una reelección inmediata.**

Art. 18. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los Trabajadores ante el SUB-CAFAE RIS Y HFMS:

- a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Art. 19. Cada lista de candidatos acreditará su personero ante el Comité Electoral.

Art. 20. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 14, y los incisos b) y c) del artículo 18 del presente Reglamento Electoral.

Art. 21. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO VI DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 22. La propaganda electoral es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su **propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.**

La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d); del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art. 23. El Comité Electoral, mediante sorteo designará a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio.

Art. 24. Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio

CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art. 25. En la cédula de sufragio que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, **se marcará con (+) ó (x) dentro del recuadro que corresponda a la lista de su elección.**

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Art. 26. La modalidad de sufragio es la Presencial para la cual se tendrá en cuenta las disposiciones dadas en el presente reglamento. **El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas,** para lo cual el Presidente de Mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Art. 27. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Art. 28. Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del comité electoral resolverán el caso.

Art. 29. El Acto de instalación de las mesas, el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

Art. 30. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio.

En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art. 31. Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.

Art. 32. El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Art. 33. Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art. 34. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de Mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral, en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Art. 35. Se considera **voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca X ò + dentro del recuadro respectivo.** El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Art. 36. El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art. 37. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Art. 38. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Art. 39. Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio de la elección.

CAPITULO XI

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Art. 40. Serán proclamados representantes titulares y suplentes los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Art. 41. En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 03 días.

Art. 42. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XII

NULIDAD DEL PROCESO

Art. 43. El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que configure vicio que acarree la nulidad del proceso electoral.

Art. 44. El proceso electoral será declarado nulo si no sufraga al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados y contratados de reemplazo por cese para el sufragio de la institución, al 31 de agosto del 2024.

Art. 45. En caso de convocarse a un segundo proceso electoral, no se requerirá la participación del 50% de trabajadores hábiles para la validez del proceso electoral.

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES

Art. 46. Se considerará sanción o multa a los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral requeridos para conformar la mesa de sufragio, como titulares o suplentes.

La multa se establece en \$/ 50.00, que serán descontados de la distribución anual del SUB CAFAE RIS Y HFMS en el mes de diciembre de 2024.

Art. 47. En caso se infrinjan el Art. 26 del presente Reglamento, el Comité Electoral procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital "FELIX MAYORCA SOTO" Tarma.
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por el Comité Electoral y proveídos por el SUBCAFAE RIS Y HFMS.

SEGUNDA. - Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al Comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes.

El documento deberá ser entregado en Mesa de Partes del Hospital en las fechas indicadas en el cronograma, en el siguiente horario: 8:00am a 12:00 m o de 3:00pm a 5:00pm.

No se aceptarán inscripciones fuera de este plazo u horario.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	11 de Septiembre del 2024
2	INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	12 al 17 de Septiembre del 2024 hasta 5pm
3	PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS	17 de Septiembre del 2024 6:00pm
4	RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	18 de Septiembre del 2024 (Hasta 1:00pm.)
5	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	18 de Septiembre del 2024 Hora: 5.30pm
6	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	18 de Septiembre del 2024 6:00pm
7	DÍA DE ELECCIONES	24 de Septiembre del 2024
8	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	24 de Septiembre del 2024
9	ENTREGA DE CREDENCIALES	25 de Septiembre del 2024


.....
Presidente


.....
Secretaria


.....
Integrante


.....
Integrante